

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de 2023

A las 12:00 horas con 40 minutos del **07 de febrero de 2023**, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Quinta Sesión Ordinaria de 2023**, previa convocatoria de fecha **02 de febrero de 2023**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Jimena Jiménez Mena, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.

José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Presidente.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva **certificó la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES ACTAS:
 - A) CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2023.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
 - A) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez:

1. **RR/189/2022** Ayuntamiento de Mexicali.
2. **RR/270/2022** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
3. **RR/372/2022** Ayuntamiento de Tecate.
4. **RR/436/2022** Ayuntamiento de Tecate.
5. **DEN/132/2022** Ayuntamiento de Mexicali.
6. **DEN/141/2022** Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- **REV/733/2019** Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/771/2020** Secretaría de Hacienda.
- **RR/780/2021** Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
- **RR/789/2021** Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito.
- **RR/825/2021** Ayuntamiento de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR-DP/042/2022** Secretaría de Salud.
- **RR-RCAI/873/2022** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **RR/882/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/954/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **RR/975/2022** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- **DEN/147/2022** Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada.
- **DEN/150/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **DEN/153/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **DEN/156/2022** Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California.

De la ponencia del Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García:

1. **RR/139/2022** Ayuntamiento de Ensenada.
2. **RR/310/2022** Ayuntamiento de Ensenada.
3. **RR/437/2022** Ayuntamiento de Tecate.
4. **RR/470/2022** Ayuntamiento de Tecate.
5. **RR/527/2022** Ayuntamiento de Tecate.
6. **RR/533/2022** Ayuntamiento de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/206/2020** Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California.
- **RR/842/2020** Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria.
- **RR/175/2021** Secretaría de Hacienda.
- **RR/465/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
- **RR/468/2021** Fiscalía General del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/976/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/985/2022** Oficialía Mayor de Gobierno.
- **RR/1033/2022** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- **DEN/148/2022** Poder Judicial del Estado de Baja California.
- **DEN/151/2022** Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

De la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco:

1. **RR-RCAI/562/2021** Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género.
2. **RR/050/2022** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
3. **RR/053/2022** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
4. **DEN/116/2022** Coordinación de Gabinete.
5. **DEN/125/2022** Instituto Municipal de la Juventud de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/260/2021** Instituto de Cultura de Baja California.
- **RR/375/2021** Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/439/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- **RR/469/2021** Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **desechamiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/137/2022** Ayuntamiento de Tijuana.

B) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de Pleno mediante los cuales se aprueban 03 dictámenes de modificación al padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, siendo los siguientes:

- a. Desincorporación del Instituto de administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social;
- b. Desincorporación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"; y

- c. Cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

C) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe de actividades 2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

D) Presentación del Informe Mensual de la Secretaría Ejecutiva correspondiente al mes de enero del año 2023.

- VI. ASUNTOS GENERALES.
VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.
VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.
Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 14 de febrero de 2023, a las 12:00 horas en la Sede de este Instituto.
IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, el Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García concedió el uso de la voz a los Comisionados por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento. Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió en votación económica el orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 31 de enero 2023, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

Iniciando con la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, se exponen los siguientes asuntos:

1. **RR/189/2022** Ayuntamiento de Mexicali, la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

"...Justificación por la cual Keyla Karina Peñuelas Cabrera y Fernando Peña Guevara son asesores de la comisión de hacienda del 24 Ayuntamiento, Comisión que preside el C. José Ramón López Hernández ya que los estudios profesionales así como su experiencia profesional de la asesora y el asesor, no muestra que sean expertos en el tema de Hacienda Pública.

2. En caso de tenerla favor de proporcionar los comprobantes que avalen sus estudios y su experiencia para poder ser asesores y que justifique su sueldo como tales.

3. Informe de las actividades que han realizado como asesores y sus respectivos comprobantes en los últimos 12 meses.(oficios, reportes, diagnósticos, propuestas, etc.)

4. Productos de su actividad como regidor del C. José Ramón López Hernández y sus respectivos comprobantes incluyendo apoyos sociales así como el monto de estos." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado en el presente recurso de revisión?

El caso que nos ocupa, la persona recurrente únicamente se inconforma respecto de los puntos 3 y 4 de la solicitud inicial, en virtud de ello resulta improcedente el estudio de la información por lo que hace a los puntos 1 y 2, al quedar tácitamente consentidos.

En este sentido, en razón del contenido y por cuestión del método, resulta conveniente dividir el análisis de la solicitud de acceso a la información, de conformidad con cada una sus interrogantes impugnadas:

Respecto del punto 3 de la solicitud, el sujeto obligado en la respuesta a la solicitud primigenia informó que la información que recibe de sus asesores es de manera verbal, por lo que, no existe documento que avale las actividades desempeñadas por sus asesores, ni se pronunció respecto a que actividades desempeñan los asesores que solicita la parte recurrente.

Respecto del punto 4, el sujeto obligado en su respuesta primigenia proporcionó cuatro hipervínculos, a través de los cuales la persona recurrente podría acceder a la información solicitada, sin embargo, no entregó los comprobantes de los apoyos sociales brindados. No obstante, la Norma Técnica para el ejercicio, comprobación y destino de las "Ayudas Sociales a Personas" del Municipio de Mexicali, señala que para que los ejecutores del gasto que tramiten apoyos sociales deben anexar el recibo de apoyo correspondiente, mismo que se encuentra adjunto como anexo en dicha norma técnica.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

- 1. El sujeto obligado informe las funciones que han desempeñado los asesores aludidos en la presente resolución, durante el periodo señalado por la parte recurrente y exhiba la expresión documental que soporte las actividades desempeñadas;*
- 2. El sujeto obligado deberá exhibir los comprobantes que amparen las ayudas sociales a personas, conforme a las consideraciones de la presente resolución.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-71**, en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado, proceda a MODIFICAR a la solicitud de acceso a la información pública de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

2. RR/270/2022 Universidad Autónoma del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*"Convocatoria para la elección de electores y consejeros técnicos en el 2021 de la Escuela de Políticas de acuerdo a los reglamentos.
Resultados de la elección de consejeros y electores y las constancias en 2021
Minutas de las juntas del consejo en 2021 hasta la fecha.
No aparece nada de lo que se solicita en el portal de la escuela..." (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

El caso que nos ocupa, la persona recurrente únicamente se inconforma respecto a que el sujeto obligado no entregó la información relativa a la Convocatoria para la elección de electores y consejeros técnicos en el 2021, así como, los resultados de la elección de consejeros y electores y las constancias en 2021.

En primer término, se advierte que, el sujeto obligado en su contestación al recurso de revisión, adjunto las Convocatorias para la elección de electores y consejeros técnicos, requeridas por la persona recurrente.

Por otra parte, el sujeto obligado manifestó que, a la fecha de su contestación al presente recurso de revisión, aún no se encontraban los resultados de la designación de los electores, ni de los consejeros técnicos estudiantiles, ya que se pospusieron por motivos de la pandemia Covid-19. A la fecha en que se resuelve el presente asunto, se advirtió que en la liga electrónica puesta a disposición por el sujeto obligado en su respuesta, se encuentran documentos que corresponden a al acta de designación de consejeros técnicos alumnos 2022-2023, donde se pueden observar los resultados de la Convocatoria.

En ese sentido, a la fecha de la presente resolución, se presume la existencia de los resultados de la elección de consejeros técnicos de alumnos y por tanto, del acta de la designación de los electores.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá exhibir el acta de la designación de consejeros técnicos para alumnos, así como, el acta de la designación de electores, del periodo 2022-2023 respectivamente.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-72** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada a la solicitud.

3. RR/372/2022 Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"... me proporcionen en pdf las ultimas condiciones de trabajo celebradas entre el gobierno municipal de tecate, baja california y el sindicato, y me informen cuanto fue de incremento (en dinero, no en porcentaje) para el sindicato, entre ls ultimas condiciones y el año inmediato anterior. gracias.." (SIC)

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

El caso que nos ocupa, la persona recurrente se agravió de que el sujeto obligado señaló hipervínculos para dar respuesta a la solicitud, sin embargo, no informaron sobre el incremento

para el sindicato, entre las últimas condiciones y el año inmediato anterior específicamente en las del año 2020 y 2021.

En ese sentido, el Órgano Garante, en uso de la facultad revisora de la cual se encuentra investido, procedió a consultar el hipervínculo proporcionado por el sujeto obligado a efecto de verificar si en las condiciones de trabajo de los años 2020 y 2021 se encuentra especificado lo correspondiente a los incrementos requeridos por la persona recurrente.

Sin embargo en el caso de estudio, no se advierte que en la documentación proporcionada por el sujeto obligado se encuentre la información relativa a los recursos públicos económicos que el Ayuntamiento de Tecate haya entregado al sindicato, por concepto de cuotas sindicales.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. Exhiba la expresión documental que contenga los recursos públicos que el sujeto obligado haya otorgado por concepto de cuotas sindicales en el periodo requerido por la persona recurrente.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-73** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada a la solicitud.

4. RR/436/2022 Ayuntamiento de Tecate, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"...Al DIF municipal solicito copia simple en formato PDF del padrón actualizado de personas con discapacidad del municipio de Tecate..." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

En el caso que nos ocupa, no hay indicio de que se hubiere dado debida respuesta a la solicitud señalada, configurándose el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Aunado a lo anterior, es de manifestar que con la admisión del recurso de revisión se le concedió la oportunidad al sujeto obligado de subsanar su omisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de admisión; sin embargo no proporcionó contestación al recurso de revisión

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Baja California; este Órgano Garante determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020058922000069 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-74** en donde este Órgano Garante determina DAR RESPUESTA por parte del sujeto obligado.

5.DEN/132/2022 Ayuntamiento de Mexicali, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona denunciante?

“... Falta de publicación de contratos de publicidad en portal de transparencia en primer, segundo y tercer trimestre 2022.

Art. 81, fracción 23

Falta de hipervínculo a facturas de publicidad en primer trimestre 2022...”(Sic)...”(Sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado Ayuntamiento de Mexicali, a la fecha en que se emite la presente resolución cumple en justificar la publicación del artículo 81, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al formato 1, en cuanto al ejercicio dos mil veintidós y el formato 3 y 4 en el primer, segundo y tercer trimestre del dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, el sujeto obligado INCUMPLE en publicar el artículo 81, fracción XXIII- formato 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al primer, segundo tercer y cuarto trimestre del dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-75** en donde este Órgano Garante determina que INCUMPLE el sujeto obligado.

6.DEN/141/2022 Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona denunciante?

“EL INPRODEUR TECATE NO TIENE PUBLICADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO, Y DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2021 Y LOS 2 PRIMEROS TRIMESTRES DEL 2022 NO CUENTAN CON UN PORTAL MUNICIPAL DONDE PUBLIQUEN LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES COMUNES NO CUENTA CON UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA...”(Sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado Instituto del Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, a la fecha en que se emite la presente resolución cumple en publicar el artículo 81, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al formato 1 relativo al "informe de sesiones del comité de transparencia", en cuanto al primer y segundo semestre del dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde con las acciones de interoperabilidad, establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales

Sin embargo, el sujeto obligado INCUMPLE en publicar el artículo 81, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cuanto al formato 1 relativo al "informe de sesiones del comité de transparencia", en cuanto al primer semestre del dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-76** en donde este Órgano Garante determina que INCUMPLE el sujeto obligado.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **cumplimiento** del siguiente recurso de revisión:

- **REV/733/2019** Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/771/2020** Secretaría de Hacienda.
- **RR/780/2021** Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
- **RR/789/2021** Instituto Municipal de Arte y Cultura de Playas de Rosarito.
- **RR/825/2021** Ayuntamiento de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR-DP/042/2022** Secretaría de Salud.
- **RR-RCAI/873/2022** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **RR/882/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/954/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **RR/975/2022** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- **DEN/147/2022** Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada.
- **DEN/150/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **DEN/153/2022** Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **DEN/156/2022** Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Baja California.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García:

1. RR/139/2022 Ayuntamiento de Ensenada, Presidente José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la recurrente persona en materia de acceso a la información?

"Buenos días, quisiera saber el nivel máximo de estudios del personal administrativo." (sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado en la respuesta primigenia proporciono en las indicaciones y liga directa para el acceso a la información solicitada consistente el nivel máximo de estudios del personal administrativo, en su respuesta al recurso ratifica su respuesta en total apego al artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, atendiendo íntegramente lo solicitado.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina CONFIRMAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 020058622000101

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-77** en donde este Órgano Garante determina que CONFIRMA la respuesta proporcionada a la solicitud.

2. RR/310/2022 Ayuntamiento de Ensenada, el Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"Copia completa del expediente del Proceso Administrativo del DEPARTAMENTO DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, relacionado con el permiso anual para el ejercicio del comercio en la vía pública número 01057, a nombre de MA. DE LA LUZ BLANCO LUNA. De conformidad con la solicitud de petición de fecha 29 de octubre de 2019, realizada por ELIZABETH GUERRA ROSAS." (sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

De la solicitud planteada se actualiza positiva ficta del sujeto obligado respecto de copia completa del expediente del Proceso Administrativo del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, relacionado con el permiso anual para el comercio en vía pública, pues a pesar de que se advierte que en la Plataforma Nacional de Transparencia obra una respuesta, esta solo se limita a informar la amplia carga de trabajo, sin pronunciarse relativo a lo solicitado por la persona recurrente.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Este Órgano Garante determina REVOCAR, la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se pronuncie de manera congruente y exhaustiva la solicitud de acceso a la información pública con folio 020058622000037.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue APROBADO por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-78** en donde este Órgano Garante determina se determina REVOCAR la respuesta proporcionada a la solicitud.

3. RR/437/2022 Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

"SOLICITO LA INFORMACIÓN POR CADA SERVIDOR PÚBLICO, EL MONTO TOTAL RETENIDO ANUAL A LAS REMUNERACIONES, ESTO DE LOS EJERCICIOS 2017 AL 2021 RESPECTO DE LA CUOTA AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL ISSSTECALI, VALE ACOTAR QUE SE REQUIERE CONOCER NOMBRE COMPLETO, FECHA DE PRIMERA Y ÚLTIMA RETENCIÓN PARA TAL FONDO, TIEMPO EN AÑOS REALIZANDO LA RETENCIÓN A TAL FONDO, NÚMERO TELEFÓNICO OFICIAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DONDE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE EL SERVIDOR PÚBLICO. SOLICITO QUE ESTA INFORMACIÓN SE ME HAGA LLEGAR EN VERSIÓN DIGITAL, FORMATO ABIERTO, DE FORMA COMPLETA, OPORTUNA Y VERAZ. SE LES PIDE RESPETUOSAMENTE SE OBSERVE COSA JUZGADA QUE GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON LO QUE SE LES ESTÁ SOLICITANDO, Y ESPECÍFICAMENTE EN RR/828/2020 RESOLUTIVO DEL INSTITUTO GARANTE EN ESTA MATERIA" (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información y no realizó contestación al recurso, por lo tanto se ordena dar respuesta a la información pública que está obligada a administrar.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR DEBIDA RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020058922000066 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-79** en donde este Órgano Garante se determina DAR RESPUESTA.

4. RR/470/2022 Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*1. SOLICITO LOS DIAGNÓSTICOS DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 2017 Y 2020 ELABORADOS Y ACTUALIZADOS
2. NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
3. DOCUMENTOS FORMALES DONDE EL*

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICÓ AL SUPERIOR JERARQUICO DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNOSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE ESTE ORDENARÁ SIN DEMORA ALGUNA LA REALIZACIÓN DE TALES DIAGNÓSTICOS. TODO LO ANTERIOR CON BASE EN UN INSTRUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DONDE SE OBSERVA QUE ES APLICABLE A CADA SUJETO OBLIGADO EN TRANSPARENCIA, MISMO QUE SE ADJUNTA EN EL PRESENTE OCURSO, OBSERVESE TAMBIEN QUE EN EL PROPIO INSTRUMENTO SE OBSERVA QUE TAL DIAGNOSTICO DEBE SER PUBLICADO COMO OBLIGACION DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN CUANTO A MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUS GARANTIAS INDIVUALES, ESTIMO ACOTAR Y LES PIDO RESPETUOSAMENTE OBSERVEN EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO GARANTÍA A MI DERECHO DE ACCESO, ESTO CON LA FINALIDAD QUE SE ME SEA ENTREGADA LA INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE ESTA SOLICITUD, Y QUE COMO ES DE DOMINIO PÚBLICO QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CADA SUJETO OBLIGADO DEBE TENERLA GENERADA Y PUBLICADA POR LOS PERIODOS QUE SE INDICARON EN ESTA SOLICITUD." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información y realizar contestación al recurso, por lo tanto se ordena dar respuesta a la información pública que está obligada a administrar.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina ORDENAR al sujeto obligado, proceda a DAR DEBIDA RESPUESTA a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 020058922000098 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-80** en donde este Órgano Garante determina que debe DAR RESPUESTA a la solicitud.

5. RR/527/2022 Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

"favor de mandarme el curriculum del funcionario asesor tecnico guillermo gonzalez muñoz de la direccion juridica.." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

De la solicitud realizada el sujeto obligado se limita a referir que cumple con la solicitud exhibiendo oficio mediante el cual señala que adjunta el curriculum, situación que no aconteció, pues de la revisión efectuada por el Órgano Garante no se pudo localizar.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:

El sujeto obligado deberá otorgar una respuesta de manera congruente y exhaustiva a lo petitionado de la solicitud, o bien, informen el impedimento legal que tuvieran para ello.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-81** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR.

6. RR/533/2022 Ayuntamiento de Tecate, el Comisionado Presidente José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

"Solicito permisos, licencias y autorizaciones que ha emitido u otorgado el Ayuntamiento de Tecate a la empresa Administración, Desarrollo, Disposición, y Operación S.A. de C.V." (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información limitándose a comunicar que no genera la información solicitada en relación con sus atribuciones, además es evidente la inobservancia del artículo 54, fracción II, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California, respecto de la declaración de inexistencia.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

Se determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efecto de que se proporcione permisos, licencias y autorizaciones que ha emitido u otorgado el Ayuntamiento de Tecate a la empresa Administración, Desarrollo, Disposición, y Operación S.A.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-82** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/206/2020** Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California.
- **RR/842/2020** Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria.
- **RR/175/2021** Secretaría de Hacienda.
- **RR/465/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.
- **RR/468/2021** Fiscalía General del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/976/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/985/2022** Oficialía Mayor de Gobierno.
- **RR/1033/2022** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **desechamiento** de las siguientes denuncias:

- **DEN/148/2022** Poder Judicial del Estado de Baja California.

- DEN/151/2022 Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco:

1. RR-RCAI/562/2021 Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

"Solicito la base de datos de la encuesta a personas en situación de calle de la zona centro y el bordo de Tijuana, BC. realizada por entre noviembre y diciembre de 2020, por la Secretaría de Integración e Igualdad de Género y por trabajadores de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, ambas a cargo de la Lic. Alma Arellano., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante., tipo de persona: Titular" (sic)

¿Cuál fue el agravio de la persona recurrente?

Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

"La razón de mi queja consiste en la violación a mi derecho de acceso a la información, ya que el pasado 2 de agosto de 2021, inicié un proceso de solicitud de datos abiertos, toda vez que es obligación de esta Secretaría contar con diagnósticos, estudios y datos actualizados de las políticas, programas y acciones, según las fracciones XIV y XXI, artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, con base en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

Obteniendo como respuesta lo siguiente "en atención a su solicitud, se informa que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin encontrar información relativa a alguna encuesta que se hubiese realizado por trabajadores de esta Secretaría, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2020". Sin embargo, en la página oficial de facebook del gobierno del estado, se sabe desde el 1 de agosto de 2021 de la entrega del segundo informe de gobierno al Congreso del Estado, documento que menciona en su página 68, lo siguiente:

Durante el mes de noviembre de 2020 implementamos un instrumento diagnóstico para personas en situación de calle que se aplicó en las inmediaciones de la canalización Río Tijuana, en donde encuestamos a 1,163 personas. (segundo informe de gobierno, 2021).

Evidencia de la existencia del instrumento aplicado en la Encuesta de Personas en Situación de Calle, realizado en la canalización del Río Tijuana. Por lo que, su respuesta parece ser una forma de evadir su responsabilidad como servidor público. Solicito se me respete lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California" (sic)

¿Cuál fue el estudio de la ponencia?

Se advierte que el sujeto obligado no emite contestación al recurso de revisión por lo que se solo se analizará la respuesta primigenia, mediante la cual manifestó haber realizado una búsqueda minuciosa en sus archivos sin encontrar información referente a la encuesta solicitada durante el periodo requerido.

la persona recurrente en su agravio manifestó el hecho que en la página oficial de facebook del gobierno del estado, se sabe desde el 1 de agosto de 2021 de la entrega del segundo informe de gobierno al Congreso del Estado, un instrumento diagnóstico para personas en situación de calle

que se aplicó en las intermediaciones de la canalización Río Tijuana, por lo que el Órgano Garante a través de su facultad revisora, cotejó la información en la plataforma de Facebook, encontrando que tal afirmación es correcta, esto es que, el sujeto obligado Secretaría de Inclusión e Igualdad de Género, llevó a cabo un proceso de aplicación de un diagnóstico de personas en situación de calle en la canalización del Río Tijuana de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Es preciso señalar que de ser el caso que las personas encuestadas no hayan sido beneficiadas con algún apoyo social, se deberán observar los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, esto es que, en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión pública total o parcial según corresponda.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud **00532921** para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá entregar la información petitionada, observando para ello los Lineamientos Técnicos Generales para la elaboración de versiones públicas.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-83** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2. **RR/050/2022** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

"QUE ACCONES HIZO LA CESPT PARA LA CANALIZACION DEL RIO TIJUANA Y SI REALIZO UN PAGO, SE HIZO ALGO CON CONAGUA? FAVOR DE ADJUNTAR CONTRATOS Y FACTURAS, ASI COMO FECHAS DE CONTRARECIBO POR CUALQUIER SERVICIO QUE LA CESPT HAYA PAGADO A TERCEROS POR EL RIO TIJUANA DE 2019 A LA FECHA" (sic)

¿Cuál fue el agravio de la persona recurrente?

La entrega de información incompleta.
"El hipervínculo no funciona" (sic)

¿Cuál fue el estudio de la ponencia?

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado en respuesta primigenia en relación a lo solicitado agrego un hipervínculo del cual, se pudo observar que contiene contrato de obra pública por el sujeto obligado y la empresa constructora Makro S.A. de C.V., segundo con una tabla informativa que contiene al rubro Ejercicio, Estatus, importe, IVA, contra recibo, Fecha pago, entre otros y tercero una factura a nombre de la misma empresa por el monto total de \$ 8,659,083.17 ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres pesos 17/100 m.n

Bajo la misma tesitura, el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión manifestó en cuanto al punto de haber realizado un pago, agrego una factura a nombre de la misma empresa por el monto total de \$ 8,659,083.17 ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres pesos 17/100 m.n., realizada en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, sin pronunciarse en cuanto a la anualidad 2019 y 2020, ya que fue requerida la información desde ese año a la fecha, por lo que no es dable considerar dar por contestado el punto tratante.

Ahora, el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión manifestó en cuanto al punto de haber realizado alguna acción con CONAGUA, Comisión Nacional del Agua, omite pronunciamiento alguno al respecto, por lo que no es dable considerar dar por contestado el punto tratante.

En la parte de la solicitud en la que se pide adjuntar facturas, este no se pronuncia sobre la anualidad 2019 y 2020, ya que fue requerida la información desde ese año 2019.

De la misma manera en la parte de la solicitud en la que se pide adjuntar contra recibo, no se pronunció sobre la anualidad 2019 y 2020.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021164021000006**, para los siguientes efectos:*

1.- El sujeto obligado deberá pronunciarse sobre la información peticionada referente a acciones hizo para la canalización del Rio Tijuana de las anualidades 2019 y 2020.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-84** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3. RR/053/2022 Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

"Favor de proporcionar los polígonos individuales de las secciones electorales del Estado de Baja California en formato KMZ, SHP o Similar. Gracias" (sic)

¿Cuál fue el agravio de la persona recurrente?

La entrega de información incompleta.

"No contiene los archivos solicitados, el oficio de respuesta hacer referencia a dos hipervinculos pero en ninguno de ellos contiene los archivos en los formatos solicitados. El del INE no te permite descargar y en el del IEEBC se encuentran los mapas por Distrito Local con sus secciones pero no hay forma de hacer referencia a la ubicación geografica exacta" (sic)

¿Cuál fue el estudio de la ponencia?

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó que de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 32, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, agregando para ello un hipervínculo para su consulta. En la que se observó las divisiones correspondientes a cada una de las opciones presentadas como lo son, Entidad, Distrito Federal, Distrito Local, Municipio Sección, Localidad, Manzana, Servicios, Municipios, entre otros, en la que tal información se encuentra publicada en el portal institucional pudiendo consultarse a través de hipervínculo proporcionado.

Posteriormente el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión manifestó que el Instituto Estatal Electoral es la única institución con la facultad de crear, administrar y distribuir la geografía electoral que incluye mapas y cartografías electorales, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la solicitud de acceso a la información **02006802200003**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-85** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4. DEN/116/2022 Coordinación de Gabinete, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora denunciante?

“ LA GOBERNADORA DICE QUE SU GOBIERNO ES HONESTO Y TRANSPARENTE, SIN EMBARGO, INCUMPLE EN PUBLICAR Y RENDIR CUENTAS DE LOS GASTOS Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO POR PARTIDA Y EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE EN EL 2022, EN PUBLICIDAD OFICIAL, EN COMUNICACIONES, DIFUSIONES, MEDIOS, Y SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS POR LEY EN SUS NUMERALES 81 F. XXIII, 82.- TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR LO RELACIONADO CON LOS GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL, QUE DEBERÁ CONTENER: I. PRESUPUESTO APROBADO POR PARTIDA Y EJERCIDO; II. CONTRATO, MONTO Y FACTURA; III. FECHA DE INICIO Y FECHA DE TÉRMINO; IV. DEPENDENCIA O DIRECCIÓN QUE LA SOLICITA; V. TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN; VI. COSTO POR CENTÍMETRO DE LAS PUBLICACIONES IMPRESAS Y POR SEGUNDO O MINUTO SEGÚN SEA EL CASO DE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; Y VII. PADRÓN DE PROVEEDORES QUEREMOS RESULTADOS, QUEREMOS QUE INFORME, LE CORRESPONDE Y REPRESENTA EL PODER EJECUTIVO, NO DEBERÍA DECIR QUE LE TOCA A OTRA DEPENDENCIA ESO NO ES SER HONESTA Y TRANSPARENTE LOS CIUDADANOS MERECEMOS QUE RINDA CUENTAS CLARAS.”(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **COORDINACIÓN DE GABINETE**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-86** en donde este Órgano Garante determina que CUMPLE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

5. DEN/125/2022 Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora denunciante?

“NO SE REGISTRAN DATOS SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. ES IMPORTANTE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE ESTA FRACCIÓN”(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECATE**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-87** en donde este Órgano Garante determina que CUMPLE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **cumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/260/2021** Instituto de Cultura de Baja California.
- **RR/375/2021** Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **incumplimiento** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/439/2021** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- **RR/469/2021** Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de **desechamiento** de la siguiente denuncia:

- **DEN/137/2022** Ayuntamiento de Tijuana.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación en su caso discusión y aprobación de los Acuerdos de Pleno mediante los cuales se aprueban 03 dictámenes de modificación al padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, siendo los siguientes:

- a. Desincorporación del Instituto de administración de Bienes Asegurados para el Bienestar Social;
- b. Desincorporación del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"; y
- c. Cambio de denominación de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Acuerdos de Pleno mediante los cuales se aprueban 03 dictámenes de modificación del padrón de sujetos obligados del Edo. de B.C., de los siguientes sujetos obligados:

- a) Desincorporación del INDABE;
- b) Desincorporación del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo 'Misión San Carlos';
- c) Cambio de denominación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, (antes Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria).

ASPECTOS GENERALES

1. La última modificación al padrón se realizó en sesión de Pleno de fecha 26 de enero de 2023, dejando un total de 162 sujetos obligados;
2. En cuanto al INDABE, en fecha 01 de febrero, se recibió oficio, mediante el cual se informa que en fecha 02 de enero de 2023 se publicó en el P.O.E. el Decreto de Extinción del citado Instituto;
3. En cuanto a Misión San Carlos, en fecha 31 de enero de 2023, se recibió oficio, mediante el cual informa que la Paramunicipal se encuentra en proceso de extinción, tal y como se aprobó en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2022, publicado en el P.O.E. en fecha 26 de agosto de 2022;
4. Por último, en fecha 31 de enero de 2023, se recibió oficio, mediante el cual se informa el cambio de denominación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el P.O.E. en fecha 02 de diciembre de 2023;

DICTÁMENES

Con la documentación referida y del estudio y análisis realizado por esta Coordinación, emana un dictamen por cada sujeto obligado con los siguientes resultados:

- a) Desincorporación del INDABE;
- b) Desincorporación del Centro de Atención a Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"; y,
- c) Cambio de denominación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, (antes Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria).

ACUERDO

Por lo anterior, se propone aprobar los 03 dictámenes de modificación del Padrón de Sujetos Obligados, conforme a los términos antes referidos. Asimismo, se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la

PNT, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma y, se le ordena a las unidades administrativas de este Instituto, efectuar las gestiones administrativas necesarias, quedando el padrón en 160 sujetos obligados;

Además, notifíquese el presente vía oficio a los Titulares de los 03 sujetos obligados y, hágasele del conocimiento que deberán desahogar cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el dictamen emitido por la Coordinación de verificación y seguimiento de los Acuerdos de Pleno mediante los cuales se aprueban 03 dictámenes de modificación al padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-88** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación en su caso discusión y aprobación del Informe de actividades 2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

a) TOTAL DE EXPEDIENTES INTERPUESTOS Y TRAMITADOS DURANTE EL EJERCICIO 2022.

i. Expedientes interpuestos y tramitados:

Recursos interpuestos durante el Ejercicio 2022	
En materia de acceso a la información pública:	1106
En materia de protección de datos personales:	39
Total:	1145

Denuncias interpuestas durante el Ejercicio 2022	
En materia de acceso a la información pública:	163
En materia de protección de datos personales:	9
Total:	172

b) RESOLUCIONES EMITIDAS Y SEGUIMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2022:

i. Recursos de revisión:

Resoluciones emitidas	
Sentido	Cantidad de resoluciones
Confirmar	63
Modificar	294
Revocar	65
Ordenar dar respuesta	47
Sobreseimiento	101
Sobreseer (acuerdo)	63
Desechar (acuerdo)	108

Total	741
-------	-----

Acuerdos de Seguimiento a las Resoluciones	
Sentido	Cantidad de acuerdos
Cumplimiento	219
Incumplimiento	138
Total	357

i. Denuncias:

Resoluciones emitidas en Denuncias	
Sentido	Cantidad de resoluciones
Cumple	85
Incumple	47
Desechar (acuerdo)	39
Total	171

Acuerdos de Seguimiento a las Resoluciones	
Sentido	Cantidad de acuerdos
Cumplimiento	60
Incumplimiento	35
Total	95

a) ACUERDOS Y NOTIFICACIONES REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Acuerdos	Notificaciones
3,891	14,580

b) SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TURNADAS Y ATENDIDAS POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Total de Solicitudes	De acceso a la información Pública	De protección de datos personales	Tiempo promedio de respuesta:
36	36	0	3 días

c) CUADERNOS DE ANTECEDENTES REALIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Total de Acuerdos	Temática			
	Plazos y términos	Estado de autos	Correo oficial para recibir notificaciones	Otros
14	1	10	2	1

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal del Informe de actividades 2022 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-02-89** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación del Informe Mensual de la Secretaría Ejecutiva correspondiente al mes de enero del año 2023.

INFORME MENSUAL SECRETARÍA EJECUTIVA

Periodo enero de 2023

Todas las Áreas

Durante el mes de enero del presente año se celebraron **04** Sesiones Ordinarias del Pleno Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, en el mes de enero fueron tomados **70** Acuerdos de Pleno.

Por cuanto hace a la **Coordinación de Asuntos Jurídicos**, durante el mes de enero se interpusieron **70** recursos de revisión.

Fueron resueltos **26** recursos de revisión.

Se encuentran en trámite **1000** recursos de revisión.

Y **628** recursos de revisión en etapa de cumplimiento.

Durante el mes de enero, se interpusieron **13** denuncias.

Fueron resueltas **4** denuncias.

Se encuentran en trámite **69** denuncias.

Y **31** denuncias en etapa de cumplimiento.

En lo que respecta a la **Coordinación de Verificación y Seguimiento** se informa se aprobó por Pleno el Programa de verificación de oficio del ejercicio 2023, con el calendario de los 44 sujetos obligados a verificar, determinados por la selección por estadística derivada de la sumatoria de solicitudes, recursos y denuncias del año pasado y, el cual iniciara el mes de febrero al mes de diciembre.

Asimismo, se aprobaron los Lineamientos de Verificación de oficio y de los Lineamientos de verificación por denuncia, actualizándose los requisitos de los dictámenes de cada procedimiento.

Se llevó a cabo 01 curso en materia de "Obligaciones de Transparencia" al personal de este Órgano Garante a efecto de reiterar las indicaciones para el llenado de los formatos del 4º trimestre del 2022.

Se realizaron 08 dictámenes derivadas de denuncias realizadas por los particulares.

Además, se aprobó la desincorporación de SIMUTRA Mexicali del padrón de sujetos obligados.

Y se llevaron a cabo 04 reuniones de trabajo con los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General del Estado de Baja California, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California y el Poder Judicial del Estado, a efecto de agendar jornadas de capacitación para las personas servidoras públicas que los integran.

Por lo que respecta a la **Plataforma Nacional de Transparencia**.

Durante el mes de septiembre se realizaron **53** cambios a los sistemas que integran la Plataforma de Transparencia, en los que destacan la configuración de días inhábiles de distintos Sujetos Obligados.

Se proporcionaron las credenciales de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia a **02** Sujetos obligados.

Se registraron y atendieron **19** tickets a través de "Soporte técnico para Órganos Garantes".

Se llevaron a cabo **37** orientaciones tanto a Sociedad Civil, así como a Sujetos Obligados.

Se brindaron **02** capacitaciones.

Se generaron **13** documentos de turno relativos a Denuncias, de igual forma **70** documentos de turno concernientes a Recursos de Revisión, mismos que fueron turnados a través del SIGEMI/SICOM a cada una de las ponencias.

Se actualizaron los reportes de Denuncias, Recursos de Revisión y Solicitudes, así mismo la "Información estadística de los Sujetos Obligados 2022" en el portal.

Por lo que respecta a la **Unidad de Transparencia**.

Durante el mes de enero se recibieron un total de 30 solicitudes de acceso a la información pública y 04 solicitudes de datos personales.

Se tramitaron un total de 21 solicitudes a la ciudadanía, 15 de acceso a la información pública y 06 solicitudes de derecho ARCO.

Se tramitaron 2 recursos de revisión en virtud de la respuesta otorgada a las personas solicitantes.

Se brindó apoyo en el evento denominado "Fiesta de la Verdad" en la ciudad de Tijuana B.C.

Se realizaron los Informes Anuales de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Solicitudes de Datos Personales del ITAIPBC.

En el mes de enero se impartió 01 capacitación para el Tribunal de Justicia Electoral, en el tema de "Procedimientos para contestar solicitudes de acceso a la información pública" y se brindó apoyo en las capacitaciones de "Gestión Interna del SISAI 2.0" y "Obligaciones de Transparencia" impartidas al personal del ITAIPBC.

Se realizaron 04 sesiones por parte del Comité de Transparencia del ITAIPBC, siendo 01 Sesión Ordinaria y 03 Sesiones Extraordinarias; contando con un total de 12 Puntos de Acuerdos.

Se actualizó la información del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2022, cargando en el SIPOT-PNT las fracciones XII, XXIX, XXX, XXXIX-1, XXXIX-2, XXXIX-3, XXXIX-4, XLVIII del Artículo 81, aplicables a la Unidad de Transparencia; XXIX, XXXV-1, XXXV-2, XXXV-3, XLV, XLVI-1, XLVI-2 del Artículo 81, Fracción VIII Inciso A del Artículo 83, aplicables a la Secretaría Ejecutiva; XXXIII, XLI del Artículo 81, aplicables al Pleno; XXIX del Artículo 81, aplicables a la Coordinación de Protección de Datos Personales; XXIX, XLVIII-1, XLVIII-3 del Artículo 81, Fracción VIII Inciso B, Inciso F-1, Inciso F-2 del Artículo 83, aplicables a la Coordinación de Verificación y Seguimiento; XXXIV del Artículo 81, Fracción VIII Inciso C-1, Inciso D-1, Inciso D-2, Inciso G-1, Inciso G-2, Inciso H, Inciso I-1, Inciso I-2, Inciso I-3, Inciso I-4, aplicables a la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Se brindó atención y orientación a 35 personas solicitantes y recurrentes, y se asesoró en 67 ocasiones a sujetos obligados.

En lo que respecta a la **Coordinación de Capacitación y Difusión**.

Durante el mes de enero, registraron 6 capacitaciones a sujetos obligados. En temas de Obligaciones de Transparencia, se impartieron 2 al personal del ITAIPBC, una más sobre Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), por parte de la Coordinación de Verificación y Seguimiento y el Área Encargada de la Plataforma Nacional Transparencia. Además, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa recibió las capacitaciones Procedimientos para Contestar Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Datos Personales y SISAI 2.0.

Por otra parte, la Coordinación de Protección de Datos Personales impartió el "Taller para la elaboración del inventario de sistemas de datos personales", que tuvo a unidades de transparencia y Oficiales de Protección de Datos Personales Baja California, en el que participaron un total de 66 servidoras y servidores públicos.

Logística y coordinación de cuatro eventos.

- **Mesa de trabajo "Agenda de Datos Abiertos"**, llevado a cabo en el marco de la Estrategia Abramos México, llevada a cabo en las Instalaciones de la Sala Raúl Anguiano de la Universidad de las Californias Internacional (UDCI). Dentro de este evento el Comisionado del INAI, Adrián Alcalá Méndez, brindó la conferencia "Datos Abiertos" a personas estudiantes de la institución educativa.
- **Primera Sesión Ordinaria de la Región Norte**, en colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia, se llevó a cabo en la ciudad de Tijuana, con la finalidad de presentar el Plan de Trabajo del ejercicio 2023 y la Toma de Protesta de la Comisionada Propietaria del ITAIPBC, Lucía Ariana Miranda Gómez como Secretaria de la Región.
- **Fiestas de la verdad** se llevó a cabo en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia y el Ayuntamiento de Tijuana, en las instalaciones del Parque Morelos con la participación de 3 mil personas, destacando estudiantes de primaria y secundaria. La finalidad del evento fue difundir el derecho del acceso a la información y la protección de datos personales a en las y los estudiantes.
- **Evento conmemorativo por el Día Internacional de Protección de Datos Personales**, se presentó el libro "Hacia una nueva autoridad especializada en protección de datos personales en México" de la autoría del Comisionado del INFOEM y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación social, Dr. Luis Gustavo Parra Noriega.

Se impartió el "Taller para la formación de personas facilitadoras del Derecho de Acceso a la Información", impartido a personas integrantes de la Barra Estatal de Abogadas Líderes de Baja California por parte de la Dirección General de Políticas de Acceso del INAI como parte de la primera etapa para la implementación del Plan de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI).


Llenado y envío del "**Formato Informe Final 2022, para Taller de Balance de Resultados**", en el cual se detalla el número de capacitaciones impartidas por el Instituto en el ejercicio 2022, así como los temas abordados y el número de sujetos obligados capacitados, desglosado en mujeres y hombres.

Publicaciones en redes sociales de las actividades realizadas por los integrantes del Pleno y el personal del ITAIPBC en el mes de enero. Se compartieron 8 infografías en redes sociales con contenidos de las diferentes áreas del Instituto.

En lo que respecta a la **Coordinación de Protección de Datos Personales**, durante el periodo que comprende del 4 al 31 de enero del año en curso, se realizaron las siguientes actividades:

Finalmente, el Comisionado Presidente **José Rodolfo Muñoz García** agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la **Quinta Sesión Ordinaria de 2022** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13 horas con 27 minutos del 07 de febrero de 2023.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
Comisionado Presidente del ITAIPBC


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
Comisionado Propietario


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Propietaria


JIMENA JIMÉNEZ MENA
Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 26 hojas, fue aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria de 2023 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 07 de febrero de 2023 y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Conforme al calendario para la publicación de infografías, se elaboró y publicó en redes sociales y en el portal institucional la relativa a: "Recomendaciones para proteger los datos personales de la credencial de elector".

Se presentó y aprobó ante el Pleno del Órgano Garante, el informe de actividades relativas al ejercicio 2022 de esta Coordinación, así como el Plan de Trabajo para el ejercicio 2023.

Solicitó a los Sujetos Obligados responsables de Baja California, el Informe anual de protección de datos personales correspondiente al ejercicio 2022. Se informa que, al momento, un total de 140 sujetos obligados han rendido el informe de referencia.

En el marco del Día Internacional de Protección de Datos Personales, se llevaron a cabo las actividades de preparación para la celebración del evento conmemorativo, donde se invitó a los sujetos obligados del Estado de Baja California y se realizaron las gestiones necesarias tendientes al evento.

Durante la tercera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se presentaron y aprobaron el formato y la guía para la elaboración del inventario de sistemas de datos personales, mismos que fueron puestos a disposición de los sujetos obligados para su descarga a través de nuestro portal institucional.

Se elaboró el informe anual de protección de datos personales relativo al ejercicio 2022, de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su calidad de Sujeto Obligado.

En el marco del Día Internacional de Protección de Datos Personales 2023, se llevó a cabo la presentación editorial "Hacia una nueva autoridad especializada en Protección de Datos Personales en México, por el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega y, asimismo, se desarrolló el 1er Taller para la elaboración del Inventario de Sistemas de Datos Personales, por parte de la Coordinación de Datos Personales del Instituto.

Finalmente, se informa que se lleva a cabo la actualización del padrón de oficiales de protección de datos personales.

Por lo que respecta a la **Coordinación de informática**.

Se transmitió por redes sociales la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Pleno del ItaipBC. Se transmitió por redes sociales las sesiones primera ordinaria, primera, segunda y tercera extraordinaria del comité de transparencia del ItaipBC.

Se transmitió desde la UDCI en Tijuana la mesa de trabajo: "Agenda de Datos Abiertos", sesión extraordinaria de la REDA.

Se apoyó en la Primera Sesión Ordinaria del 2023 de la Región Norte del SNT.

Se transmitió por redes sociales en el Marco del Día Internacional de Protección de Datos Personales la presentación editorial "Hacia una nueva autoridad especializada en protección de datos personales en México".

Se publicaron el portal las actas, resoluciones y acuerdos de las sesiones de pleno.

Se tuvieron 4 reuniones con el Tecnológico de Tijuana coadyuvando con la coordinación de Protección de Datos Personales y Verificación y Seguimiento viendo los avances de sus respectivos proyectos

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.